

A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso con memorial de subrogación y cesión del crédito que se ejecuta. Sírvasse proveer. Marzo 19 de 2024.



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2
Antes, BANCOLOMBIA S.A.
Vs.
HECTOR MARIO MILLAN OSORIO
RADICACION No. 2022-00014-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
PRIMERO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, **SE TENDRÁ** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor de la norma en mención.

Ahora bien, como quiera que ha ingresado a Despacho el asunto citado en la referencia para disponer lo conducente respecto a la solicitud de reconocimiento de subrogación y cesión del crédito allegada por cuenta del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG); esta Sede Judicial previa revisión del expediente digital, **SE ABSTIENE** de acceder a lo petitionado, por cuanto la entidad BANCOLOMBIA como parte cedente, carece de facultades para actuar dentro del presente tramite en virtud a la cesión del crédito¹ que la misma hiciere en favor de la sociedad PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2 con Nit. 830053994-4, misma que fuere aceptada mediante auto de fecha 01/02/2024² debidamente notificado y ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE

¹ [36MemorialCesionDerechos.pdf](#)

² [38AutoAceptaCesionCreditoRad202200014.pdf](#)

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cfe2868a3036381a066455b2e288e9b57e5fa3eaaa2c66c0d4e89f55ea87739**

Documento generado en 01/04/2024 10:35:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>